

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100 (Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Asistencia Social

### ANUNCIO

La Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid instruye expediente para clasificación como fundación benéfico-particular de la denominada "Fundación A. S. C. E.", constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don José Luis Alvarez Alvarez el día 25 de abril de 1975, por doña María del Carmen Acha y Sánchez Arjona, doña María Inmaculada Chávarri y Domecq, doña María del Socorro Espinosa de los Monteros y Lipuzcoa, doña Piedad Gutiérrez de Tovar y Gaztelu, doña Paloma Mateo Sagata y Fernández, doña Carmen Sagiés y Martínez Azagra, doña María Victoria Beruete y Domínguez, doña María del Pilar García de la Mata Barcón, doña María Hernández y Avendaño y doña Angeles Ruiz Garnica.

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hace constar que el expediente se encuentra a disposición de los que deseen examinarlo en la Secretaría de la Junta, calle Mayor, 69, cualquier día laborable, en horas de diez a trece.

Madrid, a 10 de marzo de 1976.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Asistencia Social, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—2.201)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE COCINERAS Y CUATRO DE GUARDALMACENES CON DESTINO A LOS CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el ejercicio de que consta la fase de oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 9 del próximo mes de abril, a las nueve y media de la mañana, en el Colegio Municipal de San Ildefonso, instalado en la calle de

Alfonso VI, número 1, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Secretario del Tribunal, María del Carmen Calderón.

(O.—1.500)

### CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 10 de marzo de 1976, se convoca concurso restringido entre los Oficiales y Ayudantes del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial para proveer 31 plazas de Encargados de edificios y dependencias, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1. Objeto de la convocatoria. Se convoca concurso restringido entre los Oficiales y Ayudantes del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial para proveer 31 plazas de Encargados de edificios y dependencias.

2. Características de las plazas. 2.1. De orden retributivo. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 97.400 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,9, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 68.400 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario. Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo C) Otro Personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

3. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido al concurso será necesario:

a) Ser Oficial o Ayudante del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

b) Tener una formación mínima equivalente a la de la segunda etapa de la Educación General Básica, que será constatada, en el caso de no aportarse el título de Graduado Escolar o el certificado de escolaridad, mediante las oportunas pruebas de suficiencia cultural que señale el Tribunal.

c) Haber observado buena conducta y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

4. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se verificará por el procedimiento de concurso. Serán méritos puntuables:

1.—Antigüedad. 1.1. Número de trienios devengados como Oficial de Asistencia y Ceremonial: 0,50 puntos por trienio.

1.2. Número de trienios devengados como Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial: 0,25 puntos por trienio.

1.3. Por cada año de servicios efectivos prestados en propiedad al Ayuntamiento de Madrid en cualesquiera otras plazas distintas de las anteriores: 0,05 puntos.

1.4. Haber desempeñado puestos de trabajo de nivel superior en el antiguo Cuerpo de Subalternos en virtud de concurso-oposición celebrado al efecto: 1 punto.

1.5. Haber desempeñado satisfactoriamente puestos de trabajo clasificados como de Encargados de edificios y dependencias: Hasta 1 punto.

2.—Formación.

2.1. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.

2.2. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o de Graduado Escolar: 0,75 puntos.

2.3. Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios: 0,50 puntos.

2.4. Certificados de asistencia a cursos organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local: 0,15 puntos por curso, sin exceder de 0,45.

3.—Otros méritos.

3.1. Estar en posesión de la Medalla de Madrid, en su categoría de plata: 1 punto.

3.2. Estar en posesión de la Medalla de Madrid, en su categoría de bronce: 0,75 puntos.

3.3. Por cada premio en metálico concedido previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios: 0,10, sin exceder de 1 punto.

3.4. Por cada felicitación reglamentariamente concedida: 0,05, sin exceder de 0,50 puntos.

3.5. Historial profesional deducido del expediente personal del interesado, compulsado con el informe que al efecto deberá remitir el Encargado general del Servicio, referido fundamentalmente a su capacidad de promoción, disciplina y dotes de mando: Hasta 1 punto.

3.6. Por la Memoria redactada sobre uno o varios extremos propuestos por el Tribunal, referidos a las funciones del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial: Hasta 1 punto.

Para la redacción de la Memoria se concederá un plazo máximo de dos horas.

3.7. Otros méritos y circunstancias distintas del baremo y apreciados libremente por el Tribunal: Hasta 2 puntos.

4.—Solicitudes.

4.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido deberán extenderse, necesariamente, en el impreso formalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve treinta.

A las instancias se acompañará el "currículum vitae" del aspirante.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

4.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán con el recibo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve a trece treinta, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve a trece de cualquier día laborable.

4.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

5.—Admisión de candidatos.

5.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 5.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

6.—Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

## 6.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, el Jefe del Departamento de Personal, el Encargado general del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

## 6.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

## 6.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

## 6.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

7.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

## 7.1. Comienzo.

La Memoria a que se hace referencia en el número 3.6 de la norma 4 del concurso, no tendrá lugar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que tendrá que desarrollarse la Memoria y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con quince días de antelación.

## 7.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para la redacción de la Memoria en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

## 7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la práctica de dicha Memoria provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

## 8.—Calificación del concurso.

La calificación del concurso se verificará con arreglo a lo que se establece en la norma 4 de la convocatoria.

La puntuación final vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada mérito puntuable.

9.—Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

## 9.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

## 9.2. Elevación de la lista a la Alcaldía Presidencia.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

## 10.—Presentación de documentos.

Al tratarse de funcionarios al servicio de la Corporación, el Departamento de Personal de la Secretaría General aportará de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en sus respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente, con objeto de que justifiquen poseer las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Quienes no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

## 11.—Nombramiento y toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán decaídos en su derecho, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 13 de marzo de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—1.499)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por Asociación de Cazadores "Los Remedios", titular del Coto Privado de Caza M-10.419, denominado Grajal, en término municipal de Colmenar Viejo, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada Grajal, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del Municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bando y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca, en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

## Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del Municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

Nota.—Esta autorización se concede debiendo, si se emplean cebos envenenados, adoptar las debidas precauciones y señalizar con tablillas en sitios visibles la existencia de veneno, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

(G. C.—2.255)

(O.—1.492)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por Asociación de Cazadores "Los Remedios", titular del Coto Privado de Caza M-10.372, denominado Cantalojas, en término municipal de Colmenar Viejo, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada Cantalojas, sita en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del Municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bando y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca, en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

## Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero debe-

rán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del Municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

Nota.—Esta autorización se concede debiendo, si se emplean cebos envenenados, adoptar las debidas precauciones y señalizar los puntos de colocación de tablillas en sitios bien visibles, anunciando la existencia de veneno, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

(G. C.—2.256)

(O.—1.493)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por Asociación de Cazadores "Los Remedios", titular del Coto Privado de Caza M-10.418, denominado Las Gateras, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada Las Gateras, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del Municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bando y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca, en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

## Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta

indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del Municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 11 de febrero de 1976. — El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

Nota.—Esta autorización se concede, si se emplean cebos venenosos, debiendo adoptar las debidas precauciones y señalizar con tablillas en sitios visibles la existencia de veneno, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

(G. C.—2.257) (O.—1.494)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por Hermandad Sindical del Campo de Valdarracete, titular del Coto Privado de Caza M-10.605, sito en término municipal de Valdarracete y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Término municipal de Valdarracete.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del Municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca, en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y

enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del Municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 11 de febrero de 1976. — El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

Nota.—Esta autorización se concede debiendo, si se emplean huevos envenenados, adoptar las debidas precauciones y señalizar los puntos de colocación, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

(G. C.—2.258) (O.—1.495)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por "La Tribu, S. A.", titular del Coto Privado de Caza M-10.154, denominado Monte de Loeches, sito en el término municipal de Loeches, Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada Monte de Loeches, sita en los términos municipales de Loeches, Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del Municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca, en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y

enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del Municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 19 de enero de 1976. — El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—2.259) (O.—1.496)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por Asociación de Cazadores "Los Remedios", titular del Coto Privado de Caza M-10.693, denominado El Sevillano, en término municipal de Colmenar Viejo, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca denominada El Sevillano, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del Municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca, en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del Municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Pro-

vincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 11 de febrero de 1976. — El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).—Visto y conforme: El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

Nota.—Esta autorización se concede debiendo, si se emplean cebos envenenados, tomar las debidas precauciones y señalizar con tablillas en sitios visibles la existencia de veneno, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

(G. C.—2.260) (O.—1.497)

**PATRONATO DE CASAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

ANUNCIO

Resolución del Patronato de Casas para funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso para la adjudicación en régimen de alquiler de planta de oficinas situadas en la plaza de Juan Zorrilla, número 1, de Madrid.

Durante veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se admitirán en las oficinas del Patronato (calle de Espronceda, número 39), en Madrid-3, en días hábiles y en horas de registro oficial, proposiciones para este concurso.

La apertura de licitaciones tendrá lugar en las oficinas del Patronato, a las trece horas, transcurridos siete días hábiles de la fecha tope de presentación de proposiciones.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir en el concurso, el modelo de proposición y los planos de los locales estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las citadas oficinas.

Madrid, 27 de febrero de 1976.—El Gerente del Patronato (Firmado).

(A.—1.375)

**AYUNTAMIENTOS**

FUENLABRADA

Habiendo acordado el Pleno de este Ayuntamiento, en debida forma y quorum bastante, en sesión de fecha 10 de octubre de 1975, la distribución de las contribuciones especiales y cuotas individuales por ejecución de obra saneamiento y construcción depuradora aguas residuales, que fueron impuestos con motivo de aprobación del Presupuesto extraordinario destinado a las mencionadas obras, según acuerdo de fecha 4 de enero de 1974.

Se hace saber que dichos acuerdos de distribución y señalamiento de cuotas individuales, juntamente con el expediente correspondiente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días y ocho más, todos ellos hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse sobre los mismos listas definitivas de contribuyentes, inclusiones, exclusiones, auxilios, cuotas individuales y demás, las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

En Fuenlabrada, a 4 de marzo de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.217) (O.—1.461)

MECO

Cuentas municipales

Las cuentas generales del Presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio, Valores Independientes y Cuentas de Caudales correspondientes a los años 1971, 1973 y 1974, quedan expuestas al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, durante los cuales y ocho días más podrán formularse reparos u observaciones a las mismas.

Meco, a 6 de marzo de 1976.—El Alcalde, Jesús Puerta González.  
(G. C.—2.219) (O.—1.462)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en las cuantías respectivas, aprobadas conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del 10 de marzo de 1976.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Meco, a 11 de marzo de 1976.—El Alcalde, Jesús Puerta González.  
(G. C.—2.220) (O.—1.463)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 1975, se aprobaron los proyectos de las obras de pavimentación y abastecimiento de las siguientes calles de esta localidad: calleja de los Cuarteles, Tenerías, Angosta, De la Nueva, De Oriente, travesía de José Antonio, Del Pozo, travesía Fraguas, Subida del Castillo, Angosta, Las Lanchas, De la Presa, Poniente.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes por quien se considere legitimado para ello, para lo cual los citados proyectos estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas y en el plazo indicado.

San Martín de Valdeiglesias, a 8 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.221) (O.—1.464)

#### MOSTOLES

Doña María Isabel Jaramillo Cuero solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en Moraleja de Enmedio, 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.222) (O.—1.465)

Doña María Angeles Alonso Martín solicita autorización para la apertura de droguería-perfumería en Las Palmas, 4, bloque 11, local 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.223) (O.—1.466)

Don Josué Berrocal Gómez solicita autorización para la apertura de salchichería en "Galería Inmaculada", puesto 20.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.224) (O.—1.467)

#### PINTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación fábrica de transformación espuma de poliuretano en la parcela 10. Polígono Industrial "Las Arenas", a nombre de "Policastilla, S. A."

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 8 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.225) (O.—1.468)

#### FUENTIDUEÑA DE TAJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto ordinario, Cuenta de Administración del Patrimonio y Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes todas ellas al ejercicio de 1975, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 al 49 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las mencionadas Cuentas se observarán:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Fuentidueña de Tajo, a 9 de marzo de 1976.—El Alcalde, Miguel Sánchez.  
(G. C.—2.227) (O.—1.469)

#### GETAFE

Por don Fidel Rodríguez López se ha solicitado apertura de una guardería infantil, con emplazamiento en calle de San Vicente, 31.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 3 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.228) (O.—1.470)

Por doña Matilde Martín Ruiz se ha solicitado apertura de una guardería infantil, con emplazamiento en calle Madrid, número 102.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 6 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.229) (O.—1.471)

Por doña Consuelo Vázquez Parafira se ha solicitado apertura de una peluquería de señoras, con tres secadores y tres sillones, con emplazamiento en calle Castilla, 7, con vuelta a Fuenlabrada, 22.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las ob-

servaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 6 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.230) (O.—1.472)

Por don Eduardo Sánchez Martínez se ha solicitado apertura de un bar de cuarta categoría, con emplazamiento en travesía de Torneros, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 26 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.231) (O.—1.473)

Por "General Mecánica Técnica", S. A. se ha solicitado apertura de un taller electromecánico para pequeños montajes de aparatos eléctricos, con emplazamiento en calle particular, sin número, Polígono Industrial Los Angeles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 3 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.232) (O.—1.474)

#### Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

##### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado, en sustitución del Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Carlos París Muñoz y otros, contra "Hollywood Color Española, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 526-28 de 1976, se ha acordado citar a "Hollywood Color Española, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Hollywood Color Española, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(B.—1.011)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

#### Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con el número 3.125 de 1975, a instancia de don José Flores del Palacio, en contra de "Gomendio Ingenieros, S. A.", empresa "C.Y.S., S. A." y otros, sobre prestaciones, con fecha 8 del corriente mes de marzo se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia número 82

En Madrid, a 8 de marzo de 1976.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don José Flores del Palacio, en contra de "Gomendio Ingenieros, S. A.", Carlos M. Machado Fernández, empresa constructora "C.Y.S., S. A.", Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre reclamación por accidente; y...

##### Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor don José Flores del Palacio sufrió accidente de trabajo el día 14 de octubre de 1975, y debo condenar y condeno solidariamente a las empresas "C.Y.S., S. A." y "Gomendio Ingenieros, S. A.", a que le abonen la cantidad de 33.278,49 pesetas de subsidio de incapacidad laboral transitoria desde el día del accidente hasta el 16 de diciembre de 1975, y a que sigan haciéndole abono de dicho subsidio a razón de 568,23 pesetas diarias desde esa fecha hasta que se produzca el alta médica, con la condena subsidiaria del Fondo de Garantía, y debo absolver y absuelvo a don Carlos M. Machado Fernández, a la Mutualidad Laboral de la Construcción y al Servicio de Reaseguro de las peticiones formuladas en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, conforme a las normas establecidas en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "C.Y.S., Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).  
(B.—944)

#### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 3.252 de 1975, entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

##### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el productor demandante don Eusebio Blanco Montiel, debo declarar y declaro improcedente su despido efectuado por la empresa demandada "Limpiezas Crisol", propiedad de doña Delia Pérez Gurmata, a quien en consecuencia debo condenar y condeno a que opte, entre readmitirlo en igual puesto e idénticas condiciones que tenía antes de ser despedido, o bien a que le indemnice en la cantidad de 19.500 pesetas. Y cualquiera que sea la opción, a que además le haga efectivo el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 9 de diciembre de 1975, a razón del salario declarado probado en esta sentencia.—No-

tífuese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 117 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Eloy Gonzalo, 10, respectivamente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.—Clemente Crevillán Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa "Limpias Crisol", propiedad de doña Delia Pérez Gurmata, ausente en ignorado paradero, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito y firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—947)

**Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 3.305 de 1975, entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó con fecha 1 de marzo de 1976 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que estimando las pretensiones de la productora doña Rafaela de Haro Cantero, debo declarar y declaro improcedente su despido por parte de la demandada "Kalizma", a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que opte, entre readmitirla en el mismo puesto e idénticas condiciones que tenía antes de ser despedida, o bien a que la indemnice en la cantidad de 33.600 pesetas. Y cualquiera que sea la opción, a que además le haga efectivo el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 27 de diciembre de 1975, a razón del salario declarado probado de 8.400 pesetas al mes.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 117 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Eloy Gonzalo, número 10, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

**Publicación**

La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Clemente Crevillán Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su

publicación, a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa "Kalizma", ausente en ignorado paradero, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito y firmo en Madrid, a 1 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado). (B.—948)

**Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid**

**CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA**

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.618 de 1975, seguidos a instancia de don Antonio Herranz Rodríguez y 65 más, contra la empresa "Penhouse Ibérica, S. A.", sobre crisis, con fecha 22 de enero de 1976, por Su Señoría se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda de oficio, remitida en forma de resolución por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, origen de los presentes autos, debo señalar y señalo a los productores que a continuación se indican, las indemnizaciones que seguidamente se especifican, por la resolución de sus contratos de trabajo con la empresa "Penhouse Ibérica, Sociedad Anónima", condenando como condeno a dicha empresa a que abone a cada uno de tales productores las siguientes cantidades: Antonio Herranz Rodríguez, 12.000 pesetas; Angel Gómez Vidal, 28.000 pesetas; Marcelino Jiménez Velasco, 15.000 pesetas; Sinerio Rivera Soreño, 14.000 pesetas; Fidel Díaz Bautista, 14.000 pesetas; Basilio Alonso Bautista, 15.000 pesetas; Eugenio Díaz del Castillo, 15.000 pesetas; Francisco Rivera Salgado, 15.140 pesetas; Francisco Ibáñez Arcones, 14.000 pesetas; Rafael Copo Herranz, 14.000 pesetas; Miguel Ibáñez Ardonés, 15.140 pesetas; Félix Rodríguez López, 17.200 pesetas; Justiniano Rodríguez López, 17.200 pesetas; Julián Silva Redondo, 17.200 pesetas; Faustino García Rebollo, 12.000 pesetas; Nicolás García Collado, 10.000 pesetas; Bartolomé Valera Egea, 25.720 pesetas; Manuel Martínez Saura, 15.200 pesetas; Marcelo Uceda Alba, 12.000 pesetas; Federico Villalba Alba, 28.000 pesetas; Julio Díaz Castillo, 39.000 pesetas; Florencio Estébanez Cartón, 13.000 pesetas; Mariano Gallardo Moreno, 42.000 pesetas; Aniceto Sánchez Pérez, 14.000 pesetas; Aniceto Martín Vázquez, 14.000 pesetas; Julio Rodríguez López, 11.400 pesetas; Inocencio Muñoz González, 40.000 pesetas; José María Muñoz Maestro, 30.800 pesetas; Cándido Cuevas Cerrato, 10.000 pesetas; Manuel Sosa Sánchez, 15.740 pesetas; Rafael Díaz Alvarez, 11.400 pesetas; Manuel Romero Sánchez, 13.000 pesetas; Miguel Carrillo Pérez, 15.400 pesetas; Daniel Cuenca Palacios, 14.000 pesetas; Juan Sánchez Trenado, 14.000 pesetas; Vicente Alvarez Esteban, 28.000 pesetas; Gregorio López Aranda, 16.000 pesetas; José Bonilla García, 16.000 pesetas; Eleuterio Santa Cruz Gil, 13.000 pesetas; Francisco Calderón Martín Moyano, 12.860 pesetas; Enrique Vázquez Saitero, 10.680 pesetas; Francisco Torres Zambrano, 11.420 pesetas; Manuel Toledo Sánchez, 26.000 pesetas; Antonio Flores Otero, 13.000 pesetas; Antonio Rodríguez Pajuelo, 14.000 pesetas; Roberto Serrano García, 15.700 pesetas; Juan Algaba Murillo, 15.720 pesetas; Ramón Díaz Martín, 12.860 pesetas; Aniceto López Giraldo, 44.000 pesetas; Agustín Guio Pulido, 13.000 pesetas; Diego Muñoz Galventón, 15.400 pesetas; Fernando Rosado Pulido, 13.000 pesetas; Rufino Gamero Gamero, 11.000 pesetas; Manuel Pacheco Gordo, 16.000 pesetas; Hilario Olivero García, 12.860 pesetas; Manuel Atienza Hernández, 10.000 pesetas; Manuel García Alfuentes, 18.000 pesetas; Agustín Solís Bayón, 11.200 pesetas; Julio Matey San Frutos, 4.000 pesetas; Vicente Rubio Quirós, 13.000 pesetas; Felipe Romero González, 14.800 pesetas; Marcelo Uceda Abad, 52.200 pesetas; Rafael Berlanga Rojas, 13.000 pesetas; Miguel Gómez Valadés Sánchez, 14.400

pesetas, y Rafael Vega, 12.800 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, puedan interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (plaza de Celenque, número 2), cuenta número 535, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Penhouse Ibérica, S. A.", de sentencia, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado). (B.—949)

**Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid**

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florencio Peñalver Martín, contra "Agro-Obras, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 695 de 1976, se ha acordado citar a "Agro-Obras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Agro-Obras, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.016)

**Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid**

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alejo Leñero Medina y otros, contra Ramón Orgues Sogas y "Prefabricados Ladivsa", en reclamación por cantidad, registrado con los

números 692 y 704-11 de 1976, se ha acordado citar a Ramón Orgues Sogas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ramón Orgues Sogas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—1.017)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez-Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 551-B de 1965, se tramita incidente sobre revisión de medidas provisionales de mujer casada, promovido por doña Soledad Quiles Romero, representada por el Procurador don Natalio García Rivas, que litiga en concepto de pobre, contra don Valentín Menéndez Rey, mayor de edad, casado con la promovente, y cuyo domicilio y paradero se ignora; habiéndose acordado citar a medio del presente edicto al referido demandado señor Menéndez Rey, haciéndole saber que su Letrado don Manuel Gavilán Nieto que le defendía en las expresadas medidas, así como su Procurador don Gregorio Puche Brum, han cesado en la defensa y representación, y a fin de que en el término de quince días se persone el referido demandado don Valentín Menéndez Rey, a medio de nuevo Letrado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos expresados, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—443)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número cincuenta-G de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Organización de Trabajos Técnicos, S. A.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra "Ascensores Benlliure, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Una máquina de calcular "Olympia In-

ternacional", número 1-0102, con rodillo de papel incorporado, en perfecto estado y con mesa de soporte, máquina color gris.

Una máquina "Hispano Olivetti" de calcular, eléctrica, sin número visible.

Una camioneta "Ebro", matrícula V-6526-K.

Valorados pericialmente en la suma de ciento nueve mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores previamente consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.416)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día veintiséis de mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle del Almirante, once, segundo, y por segunda vez, la subasta pública de la finca que se dirá, acordada en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Ramos Cea, en representación de "Financiamientos Industriales Incredit, S. A.", contra la entidad "Asturiana de Forjados D. C., Sociedad Limitada", con las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón trescientas ochenta y siete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, que resulta de haber rebajado un veinticinco por ciento al de la primera.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

##### Tercera

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Cuarta

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

##### Quinta

La certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, está unida a autos, donde podrá examinarse.

##### Bienes objeto de subasta

Rústica.—Finca llamada "El Peñón y la Pomarada de Arriba", sita en Valdésoto, concejo de Siero, de una hectárea, 58 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Sabino Noriega y otros; Sur, Emilio Somonte; Este, herederos de Nicanor Somonte, los de Sabino Noriega y José Somonte, y Oeste, carretera Carbonera. Dentro de la misma se ha construido una nave para usos industriales, de planta baja, que ocupa 450 metros

cuadrados, lindando por todos sus lados con resto de la finca donde ha sido construida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al folio 166, libro 343 del Ayuntamiento de Siero, tomo 406, finca número 46.292, inscripción primera.

Y para su inserción con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.414)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos promovidos por el Procurador don Francisco de Guinea y Gaura, en nombre del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra doña Manuela Encinas López, nueva dueña, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintiocho mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

##### Finca

En Madrid, calle Campillo, número 2. Piso segundo B de la casa número 2 de la calle de Campillo, de esta capital, con una superficie de 58 metros 29 decímetros cuadrados útiles, aproximadamente; que linda: frente, corredor de distribución, vivienda C, escalera y patio central de la finca; izquierda, entrando, calle del Campillo; derecha, vuelo de la nave del mismo local, al igual que el fondo.

Tiene asignada una cuota de 3,406 por 100. Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, segundo, se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

##### Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

##### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con quince días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dos de marzo de

mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.328)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número seiscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y dos, se tramita juicio ejecutivo promovido por el "Banco de Crédito Industrial, S. A.", representado por el Procurador don José Antonio Vicente Arche, contra la compañía "Italo Española de Prefabricados de la Construcción, S. A.", sobre reclamación de dieciséis millones doscientas sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, doble y simultáneamente y precio de tasación, las fincas embargadas a la deudora, siguientes:

##### En Burgos:

Primera. Parcela de terreno en término municipal de Burgos, a los pagos de "La Lantada", "Herradura", "Fuentemala", "Cuesta del Prado" o "Cinco", que ocupa una superficie total de 101.125 metros cuadrados. Y linda: al Norte, linde y Conrado Trascasa, camino de Villagonzalo, Diego Alonso y Francisco Castriello; Sur, Ventorro, Melchor de la Iglesia y camino de Fuente del Rey; Este, Saturnina Peña, Ventorro, camino antiguo de Quintanadueñas y señor Roger, linde baja, Daniel de la Fuente, linde y Daniel de la Fuente, y Oeste, Arturo Franco, Diego Alonso, Crescencio Martínez y Basilio Trascasa, hoy de la propiedad de "Italo Española" y Arturo Ramírez. Sobre la que se ha levantado de nueva planta, en construcción, la siguiente: Nave de fabricación para la fabricación de los productos cerámicos, se construye una nave a dos aguas de 120 metros de longitud y 40 metros de luz, con una superficie cubierta de 4.800 metros cuadrados. La altura libre de pilares será de 6,80 en una longitud de 100 y 8,80 en los 20 metros restantes, correspondiendo a la primera parte a la zona del horno túnel y secadero, así como a los elementos automáticos de carga y descarga, tanto en estanterías como del horno túnel, y la segunda a la sección de triturado y ensilados. La cimentación está realizada con zapatas de hormigón, cuyas medidas son 1,20 por 1,50 metros y 2 por 1,60 por 2, respectivamente, y unidas entre sí por un zandro de hormigón armado de 0,50 metros de anchura; sobre dichas zapatas apoyan los soportes metálicos con sus correspondientes anclajes, según módulo de cinco metros. La estructura de la nave, metálica de perfiles laminados en caliente, de acero normalizado y pintado con antioxidante. Los pilares están forrados por 2ITN-16, armados en celosía en las paredes laterales y doce pilares en los astiales. La cubrición se hace con cerchas curvas, tipo arco trabajado, astirantado con articulaciones de apoyo y con flecha de seis metros, formada por 2UPN-12 armados de celosía, con tirantes formados por dos redondos de 32 metros. La cubierta de chapa ondulada de fibrocemento, va fijada y apoyada sobre las correas a lo largo de la nave, con dos lucernarios para entrada de la luz. El pavimento está formado por 20 centímetros de espesor de grava y 10 centímetros de hormigón en masa. Los muros de cierre de fábrica de ladrillo hueco doble de medio pie de espesor, enfoscado con mortero de cemento y pintado a la cal. En los dos astiales de la nave, para la entrada de la luz, se pondrán placas traslúcidas, así como ventanas metálicas en todo su perímetro. Para la recogida del agua, a los dos lados de la nave se construirán 24 arquetas de 40 por 40, unidas con tuberías de cemento centrifugado, así como los canalones y bajantes.—Secadero: Se montan 26 cámaras de secado con un ciclo de secado de cuarenta horas, de 180 metros cuadrados de superficie cada una, con puerta de

guillotina.—Horno túnel: El horno dispone de un conjunto de elementos y circuitos con las siguientes misiones: Reducción del ciclo de cocción, apurando al máximo y en cualquier fase del mismo las posibilidades que, en cuanto a gradiente de temperatura, admiten los materiales cerámicos. Aumento del rendimiento térmico, limitando las pérdidas a los prácticamente inevitables. El horno ha sido concebido para lograr una gran elasticidad de funcionamiento, habiendo sido ampliamente dimensionados en todos sus elementos para el caso que permite lograr una producción superior. Características constructivas: Uno. Fumistería. Las paredes y la bóveda de la galería de cocción están construidas con ladrillos, piezas especiales y aglomerantes de distintos grados de retroriedad elegidos en consonancia con las temperaturas máximas alcanzadas en cada zona. Las juntas de dilatación se han previsto en los puntos adecuados y en todo el perímetro de la galería de cocción. Todos los conductos se han incluido dentro de la albañilería del horno, salvo aparatos instalados son completamente planos. Los aislamientos han sido estudiados concienzudamente, usando en cada punto el tipo más adecuado.—Dos. Albañilería. La armadura de contención está formada por viguetas ancladas en la cimentación del horno y ligadas en su parte superior por tirantes. En correspondencia a cada vigueta, un contrafuerte en fábrica de ladrillo la une al pie derecho de la galería de cocción. Se absorbe el empuje de la bóveda mediante una viga de cemento armado que se apoya sobre los citados contrafuertes. La cubierta del horno, formada por losas prefabricadas de hormigón armado, se apoya sobre viguetas situadas cada 1,30 metros. Las paredes exteriores son en toda la longitud del horno de ladrillo cara vista con mortero de cemento, dejando al descubierto solamente las alas exteriores de las viguetas de contención.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.410 del archivo, libro 65 de la sección primera de Burgos, al folio 175 y al folio 181, finca número 4.432, inscripciones primera y tercera, en dominio a favor de la entidad mercantil "Italo Española de Prefabricados de la Construcción, S. A."

Tasada pericialmente: la finca fábrica urbana, en 10.112.500 pesetas (diez millones ciento doce mil quinientas pesetas); la nave, en 30.000.000 de pesetas (treinta millones de pesetas).

Total: Cuarenta millones ciento doce mil quinientas pesetas.

Segunda. Una tierra en "Fuente Mala", ladera, de ínfima calidad, de unas 15 fanegas, o tres hectáreas 60 áreas; medida recientemente, con una superficie de 14.650 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, linde, hoy Francisco Castriello, y Diego Alonso; por el Norte y por el Oeste, camino de servidumbre para fincas de Arturo Ramírez; Este, Basilio Trascasa, y Sur, también Basilio Trascasa. Polígono 59, parcela 131.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tasada pericialmente en la suma de dos millones de pesetas.

Tercera. Una tierra al páramo de Villagonzalo Arenas, de dos fanegas de cabida, o 48 áreas; medida recientemente, da una superficie de 8.379 metros cuadrados. Linda con otra partida de Rafael Terán, hoy Crescencio Martínez; Sur, con otra de herederos de don Valentín Muñoz y herederos de don Manuel de la Cuesta, hoy Crescencio Martínez; Este, con otra del Cabildo de Santa Agueda, hoy Crescencio Martínez, y Oeste, otra de la Capellanía de Torquemada, hoy Arturo Ramírez. Polígono 59, parcela 267.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tasada pericialmente en la suma de quinientas mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto izquierda, y en el de igual clase de Burgos, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta subasta se celebrará por lotes separados e independientes, sirviendo de tipo para la misma el que se indica a continuación de cada una de las fincas que se subastan, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad reclamados por medio de certificación del Notario que fué de Burgos don Eladio Barreco Rodríguez, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.435)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número quinientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y dos, se tramita juicio ejecutivo promovido por "José Banús, Internacional Promotora y Financiera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, contra don Manuel Díaz Arana, casado con doña Esther Peinado Iglesias, tapicero, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los derechos dimanantes del contrato de compraventa suscrito entre la entidad acreedora y el deudor sobre el local de vivienda sito en la planta octava, puerta quinta, de la calle Monforte de Lemos, ciento sesenta y seis, antes bloque cuatrocientos trece, casa D, del barrio del Pilar, de Madrid, cuya vivienda se describe así registralmente:

"Urbana. Local de vivienda, denominado vivienda cinco, en planta octava sobre la baja, de la casa en Madrid, ant's Chamartín de la Rosa, sección primera, barrio del Pilar, avenida de Monforte de Lemos, número ciento sesenta y seis. Tiene su entrada por la meseta de la escalera, hace mano derecha, primera puerta, y mirado desde el espacio abierto a la avenida de Monforte de Lemos, con balcón terraza corrido. Linda: por la derecha, con la vivienda cuatro; por la izquierda, con la casa número ciento sesenta y ocho de la avenida, y por el fondo, con patio, al que tiene tres huecos y balcón terraza, caja y meseta de la escalera. Su superficie es de sesenta y tres metros veinte decímetros cuadrados y su altura de dos metros cincuenta centímetros. Cuota, un entero treinta y siete centésimas por ciento".

La descrita finca se formó por división horizontal de la inscrita con el número

veintiocho mil setecientos veinte y es en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid la número treinta mil quinientos ochenta y cinco.

Figura inscrita a favor de la Sociedad ejecutante y la misma aparece gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para responder de ciento treinta y dos mil seiscientos pesetas de principal de un préstamo, de sus intereses correspondientes al ocho y medio por ciento anual y la comisión del cero treinta por ciento, también anual, y de veintiséis mil cuatrocientas veinte pesetas, para costas y gastos, por plazo de diez años, mediante escritura otorgada el tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso sexto izquierda, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta y un mil ochocientos ochenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no existen más títulos de propiedad, por lo que respecta al piso expresado, que el documento privado de compraventa antes referido, fechado en Madrid el tres de julio de mil novecientos setenta y dos entre la acreedora y el deudor, por el cual aquélla vende a éste el local-vivienda referido, aportado por fotocopia por la propia acreedora, unida a

los autos, y la certificación registral aportada a petición del Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.378)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal del número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición número ciento veintiocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Mariano Valdivia Ludeña, representado por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, contra don José Antonio García Junceda, sobre reclamación de cantidad (doce mil quinientas pesetas), se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un automóvil marca "Austin", modelo Victoria, matrícula de Madrid (número M-1961-K), pintado en color verde, setenta mil pesetas.

Total: Setenta mil pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de setenta mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día veintidós de abril próximo y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cin-

mitad los plazos de licitación, según lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto legal.

505. Aprobar los proyectos y pliegos de condiciones que a continuación se relacionan para el acceso a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, por los importes que asimismo se indican, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite: 1.—Caminos de acceso, por 7.027.440 pesetas; 2.—Alumbrado público del acceso, por 4.548.500 pesetas; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y convocar los oportunos concursos públicos para su adjudicación, por los presupuestos de contrata de 6.757.154 y 4.295.506 pesetas, respectivamente, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, según lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto legal.

506. Denegar, de acuerdo con lo informado por el Cuerpo de Letrados de la Corporación, las solicitudes de "Laing Ibérica, S. A." de revisión de precios de las obras de construcción de la Residencia de Ex-Alumnas de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", de la Ciudad Social de Ancianos de Alcalá de Henares y de la de Colmenar Viejo, en base a los siguientes motivos: Que tal revisión no estaba admitida en la legislación aplicable al tiempo de presentación de las instancias correspondientes, ni en los pliegos de condiciones de la contratación; que las liquidaciones fueron consentidas y aceptadas por dicha Empresa; que la misma incumplió los plazos de ejecución de las obras, y que no concurren ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 6.º del Decreto 1757/74, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto-ley 2/74.

Hacienda y Economía

PRESUPUESTOS

507. Aprobar anteproyecto de Presupuesto extraordinario para financiar el equipamiento y accesos a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, nivelado en Ingresos de Gastos en un importe total de 96.000.000 de pesetas, y dotado, en parte, con una operación de crédito por 95.574.280 pesetas, a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

Vías y Obras Provinciales

508. Adjudicar definitivamente, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos de la Corporación, a "Agromán, Empresa Constructora,

496. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliegos de condiciones de reparación y ensanche del camino vecinal de Loeches a Velilla de San Antonio, por un total importe de 10.972.233 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al concepto número 111 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 10.550.224 pesetas.

497. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliegos de condiciones de acceso a Colmenar Viejo desde la autovía de Madrid, por la carretera provincial de San Agustín, por un total importe de 4.033.678 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida número 3 del Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1974-75, previa aportación de 2.016.839 pesetas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a la que se ha comprometido por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 1974, y de la Comisión Municipal Permanente de 14 de mayo de 1975, y de 1.250.440 pesetas contraídas con cargo a la partida 115/74 del Presupuesto refundido de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 3.904.916 pesetas.

498. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliegos de condiciones de la carretera de Leganés al barrio de la Fortuna, por un total importe de 24.877.220 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida número 3 del Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1974-75, previa aportación de 12.438.610 pesetas del Ayuntamiento de Leganés, a la que se ha comprometido por acuerdo de 19 de noviembre de 1974, y de 7.711.938 pesetas contraídas con cargo a la partida 115/74 del Presupuesto refundido de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 23.920.404 pesetas.

499. Especificar, según lo informado por la Intervención General de Fondos Provinciales, los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión de 24 de abril de 1975, mediante los que se aprobaban los cuatro proyectos indicados a continuación, y se contraía la totalidad de su importe con cargo a la partida número 3 del Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1974-75, en el sentido de detallar que se aportarán al estado de ingresos del mismo las cantidades que asimismo se señalan, con cargo a la partida número 115/74 del Presupuesto refundido de Gastos: 1) Para el de recu-

cuenta y dos, tercero, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma tipo.

Estos bienes están depositados en poder de doña Isabel Marín-Redondo Pérez, esposa del demandado, con domicilio en la calle de Bailén, número cuarenta y siete, primero derecha.

Y para que sirva de notificación en forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.395)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

En el expediente de juicio de desahucio número ochenta y nueve de orden de mil novecientos setenta y seis, seguido a instancia de doña Carmen Martín de Prado, contra doña Francisca Martín de Prado, cuyo domicilio actual se ignora, sobre desahucio de la habitación a ella arrendada sita en la calle de Luis Villa, número tres, bajo dos, de esta capital, fundado en falta de pago de la renta, por medio del presente edicto se cita a la referida doña Francisca Martín del Prado, para que el día ocho de abril próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número catorce, sito en la calle de Alberto Aguilera, veinte, primero, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de desahucio con los medios de prueba de que intente hacer uso, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por medio de legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarle ni ofrle.

Y siendo desconocido el actual domicilio de la demandada doña Francisca

Martín del Prado, y para que sirva a la misma de citación en forma legal, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.390)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número cuarenta y siete de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio número ocho de la plaza de Arteijo, representada por el Procurador Luis Marco Sanz, contra doña Petra Muñoz Varela, mayor de edad, soltera, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de veinticuatro mil novecientos treinta y cinco pesetas de principal, en los que por resolución de esta fecha, y a instancia de la parte actora, he acordado dar traslado de la demanda y emplazar a la expresada demandada a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se persone en dichos autos y, si le conviniera, por sí o por medio de Procurador o Letrado en ejercicio pueda contestar la demanda deducida en su contra, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará y seguirá el juicio en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento en forma a la expresada demandada doña Petra Muñoz Varela, en desconocido paradero, expido el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis. — Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.320)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE CITACION

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal sustituto número veinti-

ocho de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en representación de "Constructora Benéfica Hogar del Empleado", contra don José Antonio Martínez Martín, sobre reclamación de cantidad, ha dispuesto se le cite a este último a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, uno, el próximo día nueve de abril, a las diez horas, en primera citación, y en segunda, en su caso, el día catorce del propio mes y a la misma hora, esta última con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso, para que ante la presencia judicial preste confesión.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, don José Antonio Martínez Martín, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.396)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 21

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 952 de 1975, a virtud de denuncia de doña Flora Martín Martín, contra Kumar Hernandas Bhagghaddani, sobre daños producidos en colisión de vehículos, hecho ocurrido el día 8 de septiembre del pasado año, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran y sin perjuicio de que las partes interesadas que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportu-

nas acciones civiles que pudieran corresponderles.—Madrid, a 2 de febrero de 1976.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma a la denunciante y perjudicada Flora Martín Martín, cuyo último domicilio lo tuvo en Torrejón de Ardoz (Madrid), avenida de Franco, núm. 4, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1976.

(B.—497)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 316 de 1975, seguido en este Juzgado, bajo el número antes indicado, por la de lesiones por mordedura de perro, contra Salti Joseph Antoine, cuyo último domicilio lo tenía en la urbanización "Eurovillas", del pueblo de Nuevo Baztán, y hoy en ignorado paradero, he acordado dirigir el presente, con el objeto de notificar la tasación de costas recaída en el presente juicio, y que copiada literalmente dice así:

Disposición Común 11 (Registro), 20 pesetas.—Artículo 28 (Diligencias previas y tramitación), 115 pesetas.—Artículo 29 (ejecución sentencia), 30 pesetas.—Disposición Común 6.ª (expedición cuatro despachos), 200 pesetas.—Artículo 31 (cumplimiento cuatro despachos), 100 pesetas. Multa impuesta a Joseph Antoine Angel Salti, 250 pesetas.—Póliza Mutuality judicial y Justicia municipal, 30 pesetas.—Salidas agentes y gastos envío, 110 pesetas. Reintegro, aproximado, del expediente, 150 pesetas.—Artículo 10, tarifa 6.ª (seis por ciento importe tasación de costas), 150 pesetas. — Total: 1.485 pesetas (mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas).

Y para que sirva de notificación a Joseph Antoine Angel Salti, y se persone en este Juzgado en el término de tres días para hacerla efectiva o impugnarla, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 1976.

(G. C.—1.014)

(B.—499)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62

brimiento con aglomerado asfáltico de la carretera provincial de la Nacional de La Coruña, por Hoyo de Manzanares, a Colmenar Viejo, 931.749 pesetas. 2) Para el de variante de la travesía de El Boalo, 1.775.340 pesetas. 3) Para el reformado de precios del de carretera desde el puente sobre el río Guadarrama, en el camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, a Villanueva de la Cañada, 7.929.710 pesetas. 4) Para el reformado de precios del de variante en el kilómetro 10 de la carretera provincial de la N-V a Boadilla del Monte, 6.402.218 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, Carlos García-Faria Alonso.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1975

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

500. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de mayo de 1975. Con carácter ordinario.

Presidencia

501. Quedar enterada de Decretos Presidenciales por los cuales después de integrado el ilustrísimo señor don Fernando Domínguez Posada en el Consejo de Administración de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar, dispone que asuma su Presidencia, cesando en el de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", y al propio tiempo y asimismo, el ilustrísimo señor don Enrique Carvajal Gavilanes asuma la del Consejo de Administración de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", cesando en la de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar; todo ello en atención a las especiales circunstancias que en los mismos concurren y por razones de conveniencia del servicio, y que ahora se someten a conocimiento y aprobación definitiva del Pleno.

Arquitectura y Edificios Provinciales

502. Aprobar presupuestos y pliegos de condiciones de adquisición de menaje y enseres para las distintas dependencias de la Ciudad Social de An-

cionarios "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, que a continuación se relacionan, por los importes que asimismo se indican, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite: 1.—Aparatos de proyección y pantalla, por 1.300.000 pesetas; 2.—Aparatos e instrumental de enfermería, por 1.500.000 pesetas; 3.—Rótulos luminosos exteriores, por 750.000 pesetas; 4.—Muebles metálicos, por 1.500.000 pesetas; 5.—Complementos de dormitorios, por pesetas 1.500.000; 6.—Mantelerías y ropa de cama y baño, por 2.500.000 pesetas; 7.—Menaje de cafetería, cocina y comedores, por 1.700.000 pesetas; 8.—Televisores, por 3.200.000 pesetas; 9.—Compactos constituidos por frigorífico y fregadero empotrado, por 2.400.000 pesetas; y, al amparo de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta contratación de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar los oportunos concursos públicos para su adjudicación, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, según lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto legal.

503. Aprobar los presupuestos y pliegos de condiciones que a continuación se relacionan, para la instalación y equipamiento de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, por los importes máximos que asimismo se indican, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite: 1.—Central telefónica, por 4.500.000 pesetas; 2.—Instalación de megafonía, por 1.000.000 de pesetas; 3.—Motivos ornamentales interiores y exteriores, por 2.000.000 de pesetas; 4.—Varios (material diverso para completar las instalaciones de peluquería, capilla, oficinas, enfermería, cafetería, comedores, dormitorios y otras análogas), por 14.900.000 pesetas; y, al amparo de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta contratación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, previos los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

504. Aprobar presupuestos y los pliegos de condiciones de adquisición de mobiliario general y de habitaciones para la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, por importe de 33.109.740 y 12.138.600 pesetas respectivamente, que se abonarán según informe de la Intervención General de Fondos provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite; y, al amparo de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta contratación de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación, reduciendo a la